

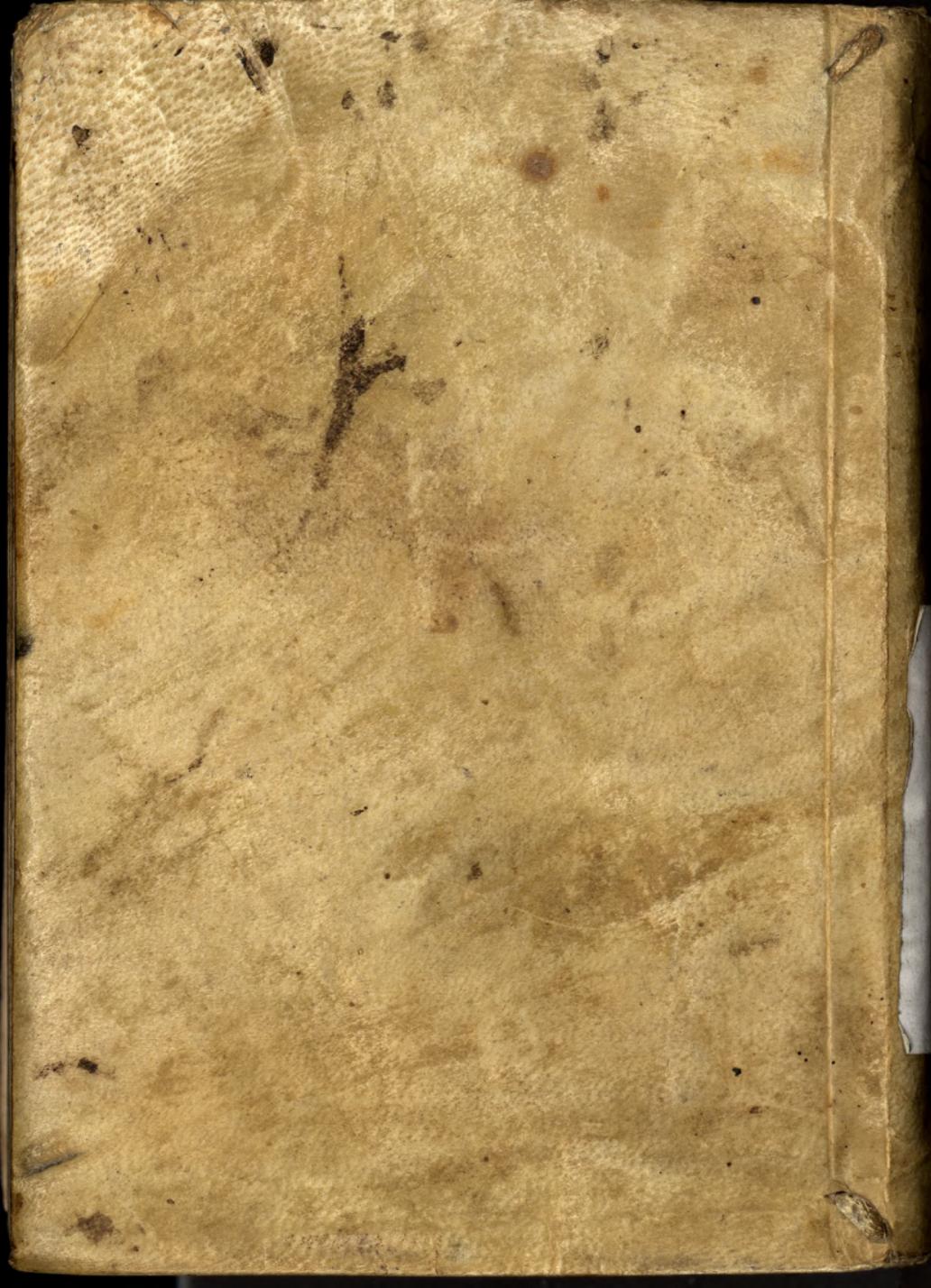
A-249

267

NS

STC

11



A-249

R-6

196



R
/ 329
40329



J. Ballester, la gran.

VERDADERO RETRATO DE N^{RA} S^{RA} DE LA CARIDAD, DEL CAMPO DEL REY.

COMPENDIO HISTORICO
DE LA FUNDACION,
INSTITUTO, Y PIADOSOS EXERCICIOS
DE LA REAL ARCHI-COFRADIA
DE NUESTRA SEÑORA
DE LA CARIDAD
DEL CAMPO DEL REY,
SITA EN LA IGLESIA PARROQUIAL
de Santa Cruz de esta Corte.

SE DA NOTICIA DE LAS BULAS APOSTO-
licas, y el Sumario de las Gracias, è Indulgencias conce-
didas à sus Cofrades de ambos sexos, y à los Fieles
que se asociaren en tan laudables exercicios.

COMPUESTO

POR EL DOCTOR EN SAGRADA THEOLOGIA,
*Leyes, y Canones D. Miguel de Zervera, Cura Proprio de la
Villa de Villanueva del Orcaxo de este Arzobispado, Califica-
dor de la Suprema, y General Inquisicion, Capellan Mayor
del Real Colegio de Niñas de N. Sra. del Amparo (vulgo
Monte Rey) de esta Corte, y Congregante de esta
Real Archi-Cofradia.*

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

EN MADRID: Por Antonio Marin.

COMPRENDIO HISTORICO
DE LA FUNDACION
DE LA REAL ARCHICORRIDA
DE NUESTRA SEÑORA
DE LA CARIDAD

DEL CAMPO DEL REY
SITA EN LA IGLESIA PARROQUIAL
de Santa Cruz de esta Corte

SE DA NOTICIA DE LAS BULAS APOSTOLICAS
y de su contenido en las Reales Cédulas
de las Reales Cortes de las Cortes de las
dichas Cortes de las Cortes de las Cortes

COMPRADO

POR EL DOCTOR DON JUAN VILLANUEVA
y Don Juan de la Cruz y Don Juan de la Cruz
Pila de la Universidad de esta Corte de las Cortes
de las Cortes de las Cortes de las Cortes
del Real Campo del Rey de Santa Cruz de esta Corte
de las Cortes de las Cortes de las Cortes
de las Cortes de las Cortes de las Cortes

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

EN MADRID: por Antonio Martín



DISCURSO PROEMIAL
A LA SOBERANA EMPERATRIZ
DEL CIELO, Y DE LA TIERRA,
REYNA DE LOS ANGELES, Y HOMBRES,
VIRGEN, Y MADRE DE DIOS
EN SU HERMOSA IMAGEN
DE LA CARIDAD
DEL CAMPO DEL REY,
VENERADA EN SU CAPILLA
de la Parroquial de Santa Cruz
de Madrid.

SEÑORA.

LA solicitud de vuestro mayor
culto, y el que sea cada dia
mas fervoroso nuestro zelo à favor
de

de los Pobres Encarcelados , Reos destinados al Suplicio ; y de los desamparados , que mueren en las calles , y campos , son los Christianos , y amorosos objetos , que nos han impelido à mandar componer, y dar à la pública luz este Manual, y Compendio Historico , en el que se vén de manifiesto lo antiguo , y Real de nuestra Cuna en esta Imperial Corte de las Españas ; y lo mucho que se han esmerado nuestros Catholicos Monarchas en venerar lo purisimo de vuestra Concepcion , y en promover la imitacion de vuestra ardentisima caridad. ¿ Pues à quién , sino à Vos , Señora , y en vuestra Sagrada Imagen, poderoso hechizo de nuestros oios, y dulce imán de nuestros afectos, debiamos ofrecer este Manual, y pequeño Libro?

El

El es una pequeña narracion historica de lo que fuimos : una breve instruccion de lo que debemos ser , para imitar vuestra ardentissima caridad ; y un Diario de el gran tesoro de Gracias , è Indulgencias , que podemos ganar , por vuestra poderosa intercesion. ¿ Pues qué otro patrocinio debemos buscar para este Libro , que el de vuestra Sagrada , y quasi Divina Magestad , à quien nuestro San Ildephonso vuestro Capellan , despues de San Agustin , llamó : el Compendio mas cabal de la Magestad de Dios nuestro Señor ? (1) De la Infinita Bondad de este Señor nos viene todo pensamiento bueno , todo bien , y qualesquier dón:

(1) *Si formam Dei, te apellem, digna existis.*
S. Aug. Serm. 35. de Sanctis. S. Ildephons. Serm.
2. de Nativit.

dón : así nos lo dice , y enseña el Apostol Santiago en su Epistola Canonica; (1) pero tambien es cierto , que si todo esto llega con promptitud , y seguridad à nosotros , es por vuestros amorosos influxos , y por el conducto seguro de vuestras manos : (2) con que razon será , Señora , que salga baxo de vuestro sagrado , y poderoso patrocinio este Libro , cuyo pensamiento nos ha venido de vuestros amorosos influxos , y que es vuestro en el todo , por muchos, y muchisimos justos titulos.

El orden sábio , que guarda la naturaleza en la produccion de todas

(1) *Omne datum optimum, & omne donum de sursum est, descendens à Patre luminum.* Jacobi 1. ver. 17.

(2) *Qui totum nos habere voluit per Mariam.* S. Bonavent. *in Speculo.*

das las cosas , nos enseña , que todo efecto debe à su causa la gloria con que se obstenta : que todas las cosas tienen , y buscan el natural apoyo en su centro ; y que los primeros frutos de el predio se deben ofrecer al Dueño de el Territorio , por mas que el Labrador , y Colono hayan regado el suelo con el sudor de su rostro. Las Fuentes , Rios , y Arroyos , si buelven al Mar donde nacieron , es para pagarle el tributo de su agradecimiento : (1) Y finalmente , si es de el Dueño de la Aréa, ò Tierra lo que se edificó , y plantó en ella : (2) ¿ cómo no ha de ser

(1) *Ad locum unde exeunt flumina revertuntur, ut iterum fluant.* Eccles. cap. 1. vers. 7.

(2) *Omne quod solo in edificatur , solo cedit.* Instit. de Rer. divis. §. Cum in suo solo. Lex adeo 7. ff. de Acquirendo rerum domin. §. Cum in suo.

ser vuestro , por todos titulos , este Compendio Historico ?

La materia , quales son los Documentos antiguos , la haveis preservado , Señora , de los repetidos incendios , en que no perdonasteis las preciosas Alhajas de vuestro culto , ni vuestro mismo devoto Simulacro : Las lineas de direccion no tienen mas scopo , que el de promover vuestros sagrados cultos , y el amoroso cuidado, que nos haveis inspirado para el socorro , y alivio de nuestros Hermanos , los mas pobres , y desvalidos : La Tierra , ò Aréa es una Real Archi-Cofradía , que es , y se honra con el titulo de vuestra; y nosotros , que somos sus Colonos por tiempo , aspiramos à la dicha de ser vuestros Esclavos perpetuos en este Mundo , y en el Cie-

Cielo. Mas Esclavos , y mejores ha hecho siempre el amor , que el poder ; porque como dixo el Papa Inocencio III. cautivan , y esclavizan mas dulce , y mas fuertemente á los corazones humanos lo amoroso de los beneficios , que los mas pesados grillos: (1) por esto , segun las leyes de la caridad , estamos de justicia mas obligados à aquel de quien hemos recibido mas beneficios : pues siendo tantos , tan visibles , y tan repetidos los que se registran en este Compendio , y hemos recibido de vuestra poderosa mano ; à quién sino à Vos debiamos de rigorosa justicia dirigir los primeros elementos de la historia de nuestra Real Archi-Cofra-

(1) *Cap. Cum in officiis de Testam, ibi: Cum in officiis charitatis, ei magis obnoxii sumus, à quo majora beneficia accepimus, &c.*

fradía ? Qué ingratitud la nuestra !
y qué injuria de vuestra gloria , si
fuera de Vos , (amable centro de
nuestras ansias) buscásemos un hu-
mano , que fuese el Mecenás para
ofrecerle esta Obra , aunque tan pe-
queña !

Bien conocemos , Señora , vues-
tra altura , y nuestra baxeza , lo
pequeño de la ofrenda para Mage-
stad tan Soberana , y lo mucho
que distan nuestros humildes res-
petos de la altura de vuestro sagra-
do Trono. Ecúsenos lo temerario
de el arrojó , lo excesivo de el
afecto , con que ofrecemos este tri-
buto de nuestro reconocimiento ;
(1) y que desde el Cielo , donde
inmortales habitan sus almas , nos
acompañan , y alientan , como si
es-

(1) *Non tam censum , quàm affectum pensare de-
bemus. S. Bern. super Missus , Homil.*

estuvieran vivos nuestros Reyes Catholicos , Castellanos , Aragoneses , Austriacos , y Borbones : Mirad , Señora , como se postran à los pies de vuestro sagrado Trono, con el Libro en que se contienen vuestros cultos, los mismos Reyes Catholicos , que tanto , y tanto los promovieron : un Don Juan el Segundo con la Reyna su inuger, que para venerar lo purisimo de el primer Instante de vuestra Concepcion , os edificó el primer Templo de esta advocacion en Madrid, en el Campo de el Rey , junto à su Alcazar Real , tomando desde entonces , por el mayor tymbre suyo , el ser vuestro Devoto , y Fundador nuestro : unos Reyes , por antonomasia , los Catholicos , que tanto nos encargaron el cuidado de los enfermos , sobre el de en-
ter-

errar los de nuestro Instituto , que son los que mueren en los campos, calles , y suplicios.

Un Carlos V. Emperador , no menos guerrero invicto , que humilde servidor vuestro , pues que se esmeró tanto en que los Vicarios de Christo derramasen sobre nosotros la plenitud de su poder apostolico , llenando à nuestra Archi-Cofradía de Privilegios , Gracias , è Indulgencias : Un Phelipe Segundo el Sabio , con su hijo , y nietos , que llegaron à ser Mayordomos de vuestro culto , y asistian todos los Sabados à la *Salve*, que se cantaba en vuestra Capilla: y finalmente un Don Phelipe V. el *Animoso* , con sus dos amados hijos nuestros Soberanos , que tanto nos han honrado , y distinguido con sus Reales Rescriptos , y Decretos.

To-

Todo lo mas grande , mas noble , y mas distinguido de este Pueblo , con todos sus vecinos, vienen haciendo Corte à nuestros Soberanos , inspirandonos el mas christiano , y devoto aliento , para que nos acerquemos , y nos postremos devotos à los pies de vuestro sagrado Trono. Penetrados de el pasmo , y respeto mas religioso , aun con tanto aliento , y Real impulso , os suplicamos , Señora, que por prenda singular de nuestro amor , y obligacion , recibais de mano de vuestra Real Archi-Cofradía esta pequeña Obra de su Historia , y embiadnos en cambio de este tributo los mas activos rayos de la gracia de vuestro Santísimo Hijo , à fin de que con tan poderosos socorros podamos cumplir fielmente con las obras de nuestro

tro

tro santo Instituto en este mundo,
y de que nos reconozcais por hijos
de vuestra ardentísima caridad en el
Cielo.

Esto es , Señora , lo que pos-
trados à vuestros sagrados pies , pi-
den , y esperan

Vuestros mas humildes
afectuosos Esclavos

Los Cofrades, y Hermanos
de vuestra Real Archi-
Cofradía.

No



NO hay cosa mas natural à los hombres , que gloriarse del lustre , y executoriada nobleza de sus Progenitores , y padres ; y por eso se fatigan en descubrir antigüedades , Monumentos , Tablas , è Historias , con que producir , y probar la série mas larga de su Genealogía , y lo mas ilustre , y noble de los contenidos en ella. Ni éste se ha de tener por un pensamiento , y cuidado vano , quando le vemos aprobado de Christo nuestro Bien , exemplar de la mas acendrada humildad , practicado por sus Santos Cronistas , en los Evangelios , y canonizado por nuestra Madre la Iglesia en los elogios de los Santos. A Christo nuestro Bien , quando entró triumphante en Jerusalén , le aclamaron las Turbas , y los niños por hijo de David ; (1) y no vemos en el Evangelio , que se disgustase la Sabiduría Encarnada , de la Real nobleza de

(1) *Hosana Filio David.* Matth. cap. 21. vers. 9. & 15.

de que le aplaudian. Sus Santos Evangelistas , antes de empezar la Historia de las Heroycas , y Divinas acciones de su Vida , Pasion , y Muerte , nos demuestran en su Genealogía lo claro , y noble de su Linage Real , y Sacerdotal , en quanto Hombre ; y asi San Matheo empieza su Evangelio , è Historia de nuestro Señor Jesu-Christo , diciendo , que es „ Hijo de David , y de „ Abrahan „ : (1) y San Lucas , que escribió despues esta misma Divina Historia , no se contentó con subir la Genealogía de Christo nuestro bien hasta Abrahan , Padre de los creyentes ; y asi lo tegió por todos los siglos , hasta Adan , el primer hombre del Mundo , (2) y Dios nuestro Señor Criador de todo. La Iglesia nuestra Madre , regida por el Espiritu Santo , ha guardado siempre este mismo estilo ;

(1) *Liber Generationis Jesu Christi Filii David, Filii Abraham.* Matth, cap. .

(2) *Qui fuit Henos, qui fuit Seth, qui fuit Adam, qui fuit Dei.* Lucæ cap. 3. vers. 38.

y así en los elogios, y Lecciones de los Santos anota con cuidado, si nació de honestos, ò de nobles Padres. Esta nobleza christiana, y antigüedad noble, no es para envanecerse; y si, como dicen San Geronimo, Casiodoro, y el Señor Rey Don Alonso el Sabio, (1) para tener un poderoso estímulo, con que emprender todo lo bueno, un fuerte pudor de obrar mal, y una vergüenza de huir, ò apartarnos de la carrera del valor de la virtud.

2 En este sentido es útil el sentar como principio cierto, que nuestra Real Archi-Cofradía ,, de nuestra ,, Señora de la Caridad del Campo ,, del Rey ,, es la mas antigua de todas las de esta Corte de Madrid, y que sus Fun-

(1) S. Hieron. *Epist. ad Celantiam*: *Nil aliud video in nobilitate appetendum, nisi quoad nobiles quadam necessitate constringuntur ne ab antiquorum provitate degenerent.*

Casiodor. *Pudet delinquere, quia simile nequit in suo genere reperiri.*

Ley 2. tit. 3. Part. 2. La vergüenza vieda al Cavallero que no huya, &c.

Fundadores , y padres , fueron los inclitos Señores Rey , y Reyna D. Juan el Segundo de Castilla , y la Reyna Doña Maria de Aragon , su Muger, en el año de 1421. Tan cierta es esta Real Fundacion , y su epoca , como ignorados los santos , y justos motivos que impelieron à dichos Señores Reyes à eregir junto à su Real Alcazar, y Palacio el primer Templo que se dedicó en España al Mysterio de la Purisima Concepcion de Maria Santisima , Madre de Dios , y à fundar en él nuestra Real Archi-Cofradía de la Caridad , para cuidar de los enfermos, y dar sepultura sagrada à los desamparados, y Ajusticiados. ¿Qué satisfaccion sería oy la nuestra , si supiesemos todos los motivos de esta Real Fundacion , y todas sus circunstancias? pero las vorazes llamas de un incendio que acaeció en la Sacristia de la Parroquial de Santa Cruz , por los años de 1620. nos privó de esta satisfaccion. No es este de los incendios que se fingen para ocultar verdades , que desdo-

ran,

ran , ò para sentar mentiras que ilustran , sin solidéz alguna ; ojala no fuera tan cierto , y tan nocivo , como fue este incendio! No obstante, de la informacion juridica que se hizo por nuestra Real Archi-Cofradía , despues de dicho incendio , de los Papeles originales que por casualidad, ò Divina providencia no estaban entonces en el Archivo , y oy se guardan con cuidado en él , como tambien con otros Documentos antiguos , y los Autores de mejor nota que han escrito la Historia, y Grandezas de Madrid , se probará la verdad , y antigüedad de la Real Fundacion de nuestra Archi-Cofradía , y la compendiosa noticia historica de los progresos de ella hasta el presente dia.

3 La sola tradicion incorrupta de 347. años que van corridos , y que sin interrupcion alguna de unos Oficiales, y Cofrades à otros, de padres à hijos, de los vecinos , y naturales de esta Corte , como de mano en mano , ha llegado hasta nosotros ; bastaría para prueba incontrastable de la verdad de

esta tan antigua como Real Fundacion; porque como dice Tertuliano : (1) En estas cosas piadosas, y antiguas, si hay tradicion, ya no hay que buscar mas. Por esto recomendaron tanto los Apostoles en sus Canonicas, (2) que guardásemos el deposito de las tradiciones recibidas, aunque fuesen à boca, y de palabra : porque en las cosas antiguas no es facil de producir escritos con que se pruebe todo; y como los Mysterios de la Fé Catholica, y los usos primitivos de la Iglesia, primero fueron predicados, que escritos, y aun

(1) Tertul. *De prescriptionibus. Tradictio est, nihil aliud queras.*

Idem de Corona Militis, cap. 4. Harum, & aliarum disciplinarum, si legem exoptules Scripturarum nullam inveniens, tradictio tibi pretenditur tutrix, consuetudo confirmatrix.

(2) Apost. 2. ad Thesalonicens. cap. 2. *Fratres state, & tenete tradictionibus, quas didiscitis, sive per Sermonem, sive per Epistolam.*

S. Jo:nn. Epist. 2. vers. 2. *Plura habeo scribere vobis, sed novi per atramentum espero enim vobis ossados loqui.*

aun los que los enseñaron , y predicaron , ni todos , ni todo lo escribieron ; por esto ha cuidado siempre tanto la Iglesia Catholica , nuestra Madre del sagrado deposito de la tradicion ; pues sin ella , ni se supieran , ni se pudieran conocer las verdaderas Escrituras Canonicas , distinguiendolas con sola esta infalible regla , de las espurias , y falsas , segun , y como en este sano , y santo sentido lo definió , aceptando , y venerando las tradiciones , el Santo Concilio de Trento. (1)

4 No es la tradicion de la Real Fundacion de nuestra Archi-Cofradía , Divina , ni Apostolica , como las que manda venerar , y creer el Santo Concilio con Fé Divina : Es sí una tradicion humana , que merece un credito prudente , y humano ; y tanto , que es temeridad el no prestar à esta dicha tradicion el debido asenso , y credito ; porque sobran los testimonios y argu-

(1) Trident. sess. 4. *Et traditiones predictas sciens , & prudens contempserit , anathema sit.*

gumentos de credibilidad , que hay en su abono , y que no pueden dexar de obligar à todo sano juicio , aunque con la mas escrupulosa critica examine los tiempos , los estilos , los caractéres de lo escrito , y los diversos fines con que se escribieron , que , aunque tan diversos , todos arrojan de sí las mas eficaces pruebas de esta dicha tradicion.

5 Al que posee , segun derecho, (1) no le toca probar su posesion , porque ella por sí sola es un legitimo titulo para estar en juicio , y hacer que en el posesorio se decida à su favor el pleyto. Nuestra Real Archi-Cofradía , en todos los actos públicos de Procesiones Generales , Entierros , y otros , está en la quieta , y pacifica posesion de presidir , y ser preferida en todas las Cofradías , Congregaciones , y Esclavitudes ; (excepto en la Procesion del dia del Corpus , en el que , por ser su

Ins-

(1) *Leg. 1. ff. Ut possidetis. Leg. 128. ff. de Reg. Jur. cap. 65. Cod. in 6. Leg. 4. Cod. de Edend. cap. 3. de Causa Posses. Ley 28. tit. 2. Part. 3.*

Instituto el culto del Santisimo , presiden las Sacramentales por su orden) y la razon justa de esta presidencia es segun derecho , porque de tiempo immemorial , esmas antigua que todas; y es Fundacion Real del Rey Don Juan el Segundo , y Doña Maria de Aragon , su Muger. Pero aunque esta antigua, è immemorial posesion de preferencia , bastaba por sí sola para prueba , le sobran pruebas à nuestra Real Archi-Cofradía de las que originales se reservaron del incendio.

6 Una de ellas es la Copia autentica en 27. fojas utiles, que se guarda en nuestro Archivo de la probanza en el Pleyto con la Cofradía de los Siete Dolores , y Compasion de nuestra Señora, sita en el Colegio de Santo Thomás, dada en virtud de Auto , y Decreto de Don Gabriel de Sotomayor , Canonigo de la Santa Iglesia de Toledo, Vicario de Madrid , à 24. de Marzo de 1599. por Juan Gutierrez, Notario Público Apostolico , y Real , por la que consta, que la Cofradía de los Siete Do-

lores , y Compasion obtuvo Decreto del Serenissimo Señor Infante Archiduke Don Alberto, Cardenal Arzobispo Administrador del de Toledo , con el qual en 22. de Abril de 1596. se presentó ante Don Domingo de Mendieta, Vicario en Madrid, pidiendo por su Procurador Francisco Ayala , que se le asignase el lugar preeminente à todas las Cofradías de esta Corte , alegando para esto que havia sido fundada por el Señor Don Phelipe de Austria en el año de 1496. y aprobada en toda forma por la Santidad de Alexandro VI.

7. En virtud del Traslado que de esta peticion mandó dar el Vicario à todas las Cofradías de Madrid , salió à la demanda la Cofradía de ,, la Merced , y Caridad del Campo del Rey ; ,, y en su nombre su Procurador Juan Martinez de Figueroa, articuló, que se le debia mantener à la Cofradía de la Charidad , y Merced del Campo del Rey en la posesion immemorial quieta, y pacífica en que estaba , de presidir à todas las Cofradías , como la mas anti-
 -01
 gua,

gua, por ser fundada en 1421. por Don Juan el Segundo Rey de Castilla, y la Reyna Doña Maria de Aragon, su Muger, siendo despues aprobada por la Santidad de Martino V. y ultimamente confirmada aquella aprobacion, y ereccion, à instancias del Señor Rey Emperador Carlos V. por los Papas Adriano VI. y Clemente VII. quienes la honraron con nuevas gracias Apostolicas, è Indulgencias, de cuyas Bulas era executor el mismo Vicario Don Domingo Mendieta, à quien, por esta legitima causa, constaba la verdad de toda esta narrativa.

8 Puesto este Pleyto en estado de prueba, se presentó un Interrogatorio de seis preguntas; y ante Bartholomé Morelo, Notario Apostolico, se hizo la probanza en 9. de Julio de 1596. con seis testigos mayores de toda excepcion, y con edades de 57. 60. 66. 72. y de 74. años, los quales contextes, y uniformes à las segunda, y quarta pregunta, juran, y declaran, que han visto, y re-

conocido à la Cofradía de la „ Merced , y Caridad „ , sita en el Hospital del Campo del Rey , de el que estuvo encargada hasta que dicho Hospital se unió al General , y Pasion en el año de 1587. por cuya causa la Cofradía de la „ Caridad , y Merced „ despues de haver estado interinamente en el Hospital de Anton Martin, compró una Capilla en la Parroquial de Santa Cruz , donde fixó su asiento. Pero que en qualquier parte que ha estado esta dicha Cofradía, ha presidido con su Imagen , è Insignia à todas las Cofradías , como que es la mas antigua, por ser Fundacion , y Patronato Real del Rey Don Juan el Segundo , y su Muger, lo que asi les consta à los testigos; porque han leído la dicha Fundacion, y Bulas , y porque asi se lo oyeron decir à sus abuelos , que murieron de mas de ochenta años; y estos se lo oyeron decir à los suyos, que murieron muy viejos. Y Juan de Robles , primer testigo , y Juan de Roxas , sexto , éste, como solicitador de Negocios, y aquel,

como Notario del Numero de la Audiencia Eclesiastica, dan muchas razones de sus dichos en favor de la preeminencia de la Caridad, contextando todos los dichos testigos, en que la de Dolores, y Compasion era tan moderna, que solo contaba por entonces tres años despues de su Fundacion.

9 En el Archivo de la Parroquial de Santa Cruz se halla custodiado el Libro de la Visita que hizo en dicha Iglesia Parroquial à 8. de Febrero de 1591. Don Garcia Loaysa, Governador de este Arzobispado, por el Serenisimo Señor Cardenal Archiduque Don Alberto; y al fol. 20. de dicho Libro se halla la entablacion de la Cofradía de nuestra Señora de la Caridad del Campo del Rey; y en dicho folio hay una clasula del tenor siguiente „ 500.
 „ maravedis de censo perpetuo cada
 „ año, los 450. en dinero, y una galli-
 „ na, que Beatriz Galindo compró à
 „ Fernando Mirones, y Beatriz Peña-
 „ losa, sobre unas casas de Lazaro
 „ de las Porquerizas, por Escritura
 „ an-

„ ante Fernando Astudillo à 9. de No-
 „ viembre de 1534. con veintena. Son
 „ dote de una Memoria, que no está
 „ declarada, ni se sabe de ella. “ De el
 paradero de esta Memoria, y de la cau-
 sa de su union, ò agregacion à la Ar-
 chi-Cofradia de la Caridad hablaremos
 quando se hable de las agregaciones:
 por ahora baste el haver referido este
 Documento que hace consonancia, y
 dá inteligencia de otros; porque dá
 prueba evidente de que nuestra Real
 Archi-Cofradia, estaba ya erigida en
 forma en el año de 1534.

10 Fatales han sido los incendios
 que han padecido la Sacristia, y toda
 la Iglesia de Santa Cruz, à nuestra
 Real Archi-Cofradia de nuestra Seño-
 ra de la Caridad del Campo del Rey:
 porque si el primer incendio, en la Sa-
 cristia, año de 1620. nos privó de la
 Fundacion original del Señor Rey Don
 Juan el Segundo, de las Bulas origina-
 les de Martino V. y de las de Adriano
 VI. y Clemente VII. à instancias del
 Señor Emperador Carlos V. El que
 acae-

acaeció à toda la Iglesia de Santa Cruz en el dia 9. de Septiembre de 1763. nos privó del unico resto original , que nos havia quedado , de la Donacion , y Fundacion del Señor Rey Don Juan el Segundo ; estos eran unos Cetros de plata, que, por tan antiguos, se conservaban con cuidado , y por esto solo se usaba de ellos en el dia , y dias que havia acompañamiento , y entierro de Ajusticiado. Su misma hechura, estilo , y gusto declaraba el tiempo , y siglo en que se hicieron : y por esto llamaban la atencion de todos los hombres de juicio , que admirados se acercaba à verlos , observarlos, y admirarlos ; si de lexos, eran un monumento de antigüedad : mirados de cerca , se veía , y leía la epoca de su fundicion, y fundacion , porque su capitel era la Corona Real , y en los dos quadros estaban las Armas Reales de Castilla, segun las usó en su Escudo el Señor Rey Don Juan el Segundo ; y en los otros dos quadros, con Letras Semi-Runicas del siglo 15. En sus principios es-

estaba la Incripcion siguiente : „ Fun-
 „ daron esta Cofradia de nuestra Seño-
 „ ra de la Caridad el Rey Don Juan el
 „ Segundo , y Doña Maria de Aragon,
 „ su Muger año de 1421.

II Aunque estos Cetros los derri-
 tió el horrible incendio de 1763. (que
 derripió la plata , y calcinó las piedras)
 están pintados muy al vivo , y viven
 con su inscripcion en la viva observa-
 cion , y memoria de todos los que los
 vieron , leyeron , y observaron. No
 obstante estos voraces incendios es feli-
 cidad de nuestra Archi-Cofradia el que
 todavia tenga Documentos antiguos,
 con que poder probar la verdad , y
 antigüedad de su fundacion , en 1421.
 por los Señores Reyes Don Juan el Se-
 gundo , y Doña Maria de Aragon , en
 el Hospital del Campo del Rey , los
 quales, si escaparon de la actividad de
 las llamas del incendio en la Sacristia
 en 1620. no es menor fortuna el que
 no estuviesen en la Iglesia de Santa
 Cruz el dicho dia 9. de Septiembre por
 que hubieran perecido , como los Ce-
 tros,

edad, que havian visto el dicho incendio de la Sacristia , y antes havian leído en ella los Documentos de la Fundacion , y Bulas primitivas de ereccion, y Confirmacion de la Archi-Cofradía.

13 Esta Informacion da principio con la peticion que presentó à nombre de la Archi-Cofradía el Mayordomo Mayor de ella Don Francisco Gil del Castillo , para que al tenor del Pedimento fuesen examinados los testigos; y para este efecto articuló lo siguiente. Primeramente la existencia de la Fundacion , Bulas , y demás Documentos en un caxon de la Sacristia de la Parroquial de Santa Cruz antes del incendio acaecido en ella.

En segundo lugar , que antes que en el año 1627. se derribase , y cayese la Capilla de la Cofradía de nuestra Señora de la Caridad del Campo del Rey, en una pared de dicha Capilla estaba encostrada una lapida con la Incripcion siguiente : „ Fundaron esta Co-
 „ fradía de nuestra Señora de la Cari-
 „ dad el Rey Don Juan el Segundo,
 „ y

„y Doña Maria de Aragon, su Muger,
 „año 1421. „y que la misma Inscricion estaba en los Cetros de dicha Cofradía con el Escudo , y Corona Real, los que entonces existian en poder de Don Francisco Gil del Castillo , como Mayordomo Tesorero. Y ultimamente, que en la Bula dada en 1592. que asimismo existía en poder de dicho Mayordomo Tesorero , estaban à un lado en la margen de ella el Escudo de las Armas Reales , en señal de que estaba impetrada , y expedida à instancias del Rey, como Patrono de dicha Cofradía, por ser esta , como lo es , Fundacion Real , y del Patronato de S. M.

14 En 24. de Noviembre de dicho año de 1662. el Señor Don Pedro Salcedo , Alcalde de la Casa , y Corte de S. M. ante Diego Gutierrez, Escrivano de Provincia, admitió esta Peticion, y à ella proveyó su Auto para que se hiciese en forma la informacion ofrecida: à 6. de Diciembre de dicho año se juramentaron ocho testigos, de los quales los quatro eran Presbyteros, Tenientes,

y Mayordomo de Fabrica de dicha Iglesia, y los otros quatro eran el Maestro de la Obra de la Torre de Santa Cruz, un Mullidor Demandante de dicha Iglesia, y dos vecinos de la misma Iglesia, con edades tan abanzadas, como las siguientes: 51. 58. 60. 61. 62. 64. y dos de 82. años, los quales contextes, uniformes, y dando razon concluyente de sus dichos, declaran con juramento haver asistido al incendio de la Sacristia, en la qual estaban como en Archivo, en un caxon de ella la Fundacion, y Bulas de la Cofradía de nuestra Señora de la Caridad, que los testigos en diferentes tiempos, y por diversas razones, y causas havian tenido en sus manos, visto, y leído; por lo que les constaba que la Cofradía de nuestra Señora de la Caridad, era Fundacion de Don Juan el Segundo, y su Muger Doña Maria de Aragon, en el año de 1421. y que estaba aprobada con Bula de Martino V. y otras posteriores, à instancias, y con intervencion del Señor Emperador Carlos V.

expedidas por los Papas Adriano VI. y Clemente VII.

15 Asimismo declaran, que en la pared de la Capilla de nuestra Señora de la Caridad, havia una lapida que decia: „Fundaron esta Cofradía de „nuestra Señora de la Caridad el Rey „Don Juan el Segundo, y Doña Ma- „ria de Aragon, su muger año 1421. „cuya lapida havian leído los testigos muchas veces: y todos los que huviesen visitado la dicha Capilla antes que se cayese, y derribase; pero que habiendose compuesto la Fabrica de la Iglesia de Santa Cruz, con la Real Archi-Cofradía de nuestra Señora de la Caridad, para que esta le cediese el sitio de la Capilla para que en él se edificase la suntuosa Torre, que oy existe, derribaron, è hicieron caer dicha Capilla con tanta priesa, que no cuidaron de recoger la dicha lapida, por lo que quando los Mayordomos de la Archi-Cofradia fueron à buscarla, no fue posible hallarla, por mas que se cabó, y profundizó: por lo que creen, que con-

fusa con otras piedras , se puso en los cimientos de la dicha Torre ; pero aseguran , que el mismo letrero , ò Inscricion que havia en la dicha lapida , ese mismo en los mismos identicos terminos , constaba en los Cetros de plata , que usa la Archi-Cofradía , con el Escudo de las Armas Reales de Castilla , los quales por entonces existian en poder de Don Francisco Gil del Castillo , Mayordomo , y Tesorero de la Archi-Cofradía , en cuyo poder asimismo estaba la Bula dada en 1592. con Escudo de Armas Reales , como seña fixa , de que dicha Archi-Cofradía era Fundacion , y Patronato Real , por cuyas causas fue la M. de Phelipe Segundo à cuyas instancias se expidió la dicha Bula , que es la de Agregacion , è incorporacion à la del Santisimo Salvador ,, ad Sancta Sanctorum de Urbe. ,,

16 Con la Informacion antecedente presentó la Real Archi-Cofradía à la Magestad de Phelipe Quarto Memorial exponiendo à S. M. que por causa del edificio de la Torre de Santa Cruz se ha-

havia derribado en parte , y caído el
 resto de la Capilla , en donde de orden
 de la Magestad de Phelipe Segundo se
 trasladó , y estaba sita la Cofradía , y
 antiquissima Imagen de nuestra Señora
 de la Caridad : y que para concluir
 la dicha Capilla , y dar el debido culto
 à nuestra Señora le faltaban dos mil y
 quinientos ducados , por lo qual recur-
 rian à S. M. como à Patrono de dicha
 Real Capilla , y Archi-Cofradía para
 que se dignase mandar que se librase,
 y entregase al Tesorero , y Oficiales de
 dicha Real Archi-Cofradía la dicha
 cantidad de los 2500. ducados en la
 misma forma que S. M. se dignaba con-
 tribuir , y librar de su Real Erario
 para las obras , y edificios de su Real
 Patronato , como lo era esta Real
 Archi-Cofradía , por ser Fundacion
 Real del Señor Rey Don Juan el Se-
 gundo , y Doña Maria de Aragon , su
 Muger.

17 Para dar curso à este Memorial,
 y formalizar este expediente , se pidió
 informe por el Ministro al Doctor Don

Luis de Antequera y Artiaga, Capellan de Honor de S. M. Cura propio de la Parroquial de Santa Cruz, quien satisfizo en voz, y de palabra à quanto se le pedia, y deseaba saber. Pero habiendole significado el Ministro, que era preciso que evaquase por escrito el informe que le estaba pedido, exponiendo uno por uno todos los fundamentos con que convenciese, y quedase sin duda el Real animo de S. M. de que la Archi-Cofradía de nuestra Señora de la Caridad del Campo del Rey era Fundacion Real del Señor Rey Don Juan el Segundo, y por consiguiente del Real Patronato, lo executó asi el dicho Doctor Don Luis de Antequera en 12. de Abril de 1663. como consta de una copia impresa en Papel Sellado del dicho año, que con cuidado se guarda en el Archivo de la Real Archi-Cofradía.

18 Lo primero que sienta el Doctor Antequera en dicho Informe, es la indisputable certidumbre de que el Rey Don Juan el Segundo, y la Reyna
Do-

Doña Maria de Aragon, su muger en el año 1421. dedicaron el primer Templo en Madrid à la Concepcion de Maria Santissima, y que la Imagen à quien lo dedicaron se colocó en el Hospital del Campo del Rey, junto à Palacio, en donde el mismo Señor Rey instituyó una Cofradía, que cuidando de las mugeres enfermas, y otras pias obras, cuidase tambien de los cultos de Maria Santissima; y que así la Imagen, como la Cofradía es la misma que desde el año 1580. despues de la union de todos los Hospitales de Madrid al General, y Pasion, se hallaba trasladada, y sita en su Iglesia Parroquial de Santa Cruz, de orden de la Magestad del Señor Rey Don Phelipe Segundo, y con la debida aprobacion de los Señores Arzobispos de Toledo.

19 Los fundamentos que en dicho informe se alegan para prueba de la dicha verdad de la Real Fundacion, y Patronato de nuestra Archi-Cofradía, están en parte referidos en los numeros

antecedentes; tales son: primeramente
 la tradicion, constante hasta entonces,
 y la fama pública, que queda alegada
 desde el num. 2. Item, porque asi
 constaba en la Fundacion original, y
 en las Bulas de su aprobacion, y con-
 firmatorias de ésta, expedidas por los
 Papas Martino V. Adriano VI. y Cle-
 mente VII. las quales se quemaron en
 el incendio de la Sacristia año 1620.
 como queda expuesto antecede-
 mente al num. 12. Item, porque asi
 constaba de la Inscricion que havia
 eu una lapida de la Capilla de nuestra
 Señora de la Caridad, y en los Cetros
 de plata, que usaba dicha Real Archi-
 Cofradía, que es la misma que queda
 referida à los numeros 10. 11. y 13. de
 este Compendio. Item, porque en la
 Bula de Agregacion, dada en 1592. à
 instancias de Phelipe Segundo, están
 las Armas Reales de España, como en
 cosa de Cofradía, y Congregacion del
 Patronato Real, segun queda expuesto
 al num. 15. informa extensamente,
 que en uso, y continuacion, no solo
 del